



**INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEL RESULTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “VANGUARDIA PROGRESISTA, A.C.”, CONSTITUIDA POR LOS CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTERÉS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN 2019**



**VANGUARDIA PROGRESISTA, A.C.**

## **1. ANTECEDENTES**

El 4 de agosto de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-030/2017 por el que se aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México (Reglamento).

El 31 de enero de 2018 se aprueba el acuerdo IECM/ACU-CG-022/2018 del Consejo General con el que se determinaron los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías en el proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El 19 de diciembre de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-334/2018 por el que se aprobó el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, los CC. Javier Víctor López Celis, Josefina Flores Quintana y María de la Luz Naranjo Escudero, se presentaron ante el titular de la notaría número 191 del Estado de México a efecto de formalizar la constitución de la Organización de Ciudadanos denominada “Vanguardia Progresista, A.C.”, (Organización).

El 24 de enero de 2019, la Organización por conducto de los CC. Javier Víctor López Celis, Josefina Flores Quintana y María de la Luz Naranjo Escudero, representantes legales, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), escrito de notificación y anexos con la intención de constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

El 28 de enero de 2019, mediante oficio IECM/DEAP/0060/2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) remitió a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), los formatos de capacidad económica de los asociados de la Organización.

El 31 de enero de 2019, la Organización, presentó a la Unidad de Fiscalización, en cumplimiento con el artículo 8 del Reglamento, los nombres de sus representantes

legales, así como del responsable del Órgano de Finanzas. Adicionalmente, proporcionó copia simple del acta constitutiva, comprobante de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, contrato con la institución financiera, comprobante de domicilio, así como los datos de la dirección de correo electrónico y los números telefónicos.

El 1 de febrero de 2019, la Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/022/2019 informó a la DEAP de la documentación e información presentada por la Organización, a que se refiere en el artículo 11 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva.

El 28 de febrero de 2019, la DEAP mediante oficio IECM/DEAP/0215/2019 informó a la Unidad de Fiscalización, de la declaración de procedencia de la Organización cuya intención es constituirse como partido político local, anexando copia del oficio IECM/DEAP/174/2019 del 25 de febrero del año citado, por el cual se le notificó a la Organización de la referida procedencia.

Con fecha 28 de febrero de 2019, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2019, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a las Organizaciones de Ciudadanos cuya manifestación de interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México haya sido procedente, para efectos de fiscalización, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por internet (SNI)”*, mismo que fue notificado a la Organización el 5 de marzo del mismo año, mediante Cédula de Notificación Personal; en respuesta, el 7 de marzo del año referido presentó el Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas donde estuvo de acuerdo en que los actos y resoluciones del Instituto Electoral fuesen notificados electrónicamente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 63 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/103/2019 del 5 de marzo de 2019, le informó a la Organización del límite de recursos a utilizar para el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, así como el límite máximo individual y total que podrá otorgar por reconocimientos en efectivo a sus afiliados, afiliadas y simpatizantes; adicionalmente, con fundamento en el artículo 96, fracción IV del Reglamento, se le invitó al evento de Capacitación en Materia de Fiscalización a realizarse en las instalaciones del Instituto Electoral, el cual fue celebrado los días 14 y 15 del mismo mes y año.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 79, fracción II del Reglamento, la Unidad de Fiscalización, mediante el oficio IECM/UTEF/165/2019 del 13 de marzo de 2019, le notificó a la Organización los nombres del personal técnico designado para los trabajos de verificación documental y contable de los ingresos y gastos que la Organización obtuvo y aplicó en el proceso para constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y 27 del Reglamento, la Organización presentó a la Unidad de Fiscalización sus Informes Mensuales, con las operaciones realizadas durante el trimestre de enero a marzo y de los meses de abril y mayo, sin que presentara los Informes correspondientes al periodo de junio a diciembre de 2019.

Durante el periodo correspondiente a las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local en la Ciudad de México, personal de la Unidad de Fiscalización realizó monitoreos y recorridos para determinar propaganda, asimismo asistió a las asambleas, y llevó a cabo de la verificación de la impresión de los recibos de aportaciones y de reconocimiento, actividades de las cuales se determinó lo siguiente:

- Del monitoreo en Internet no se detectaron elementos publicitarios a favor de la Organización.
- De los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, no se detectó propaganda publicitaria a favor de la Organización.
- Durante el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local, la Organización no realizó asambleas motivo por el cual no realizó gasto alguno por este concepto.
- La Organización no mando a imprimir recibos únicos de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes para acreditar las aportaciones tanto en dinero como en especie, ni recibos para amparar los reconocimientos por su participación en estas actividades.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 85 del Reglamento, mediante el SNI, la Unidad de Fiscalización notificó trimestralmente a la Organización los oficios de errores u omisiones derivados del incumplimiento en la presentación de los Informes Mensuales correspondientes al ejercicio de 2019, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que se recibiera respuesta alguna.

El 13 de junio de 2019 la Organización presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito dirigido al Consejo General comunicando el desistimiento de la intención para constituirse como Partido Político Local.

Con fecha 20 de septiembre de 2019, el Consejo General emitió la resolución con clave IECM/RS-CG-07/2019, mediante la cual se aprobó tener por desistida a la Organización de su intención de constituirse como partido local en la Ciudad de México en el año 2019.

Mediante oficio IECM/UTEF/612/2019 del 26 de septiembre el Titular de la Unidad de Fiscalización solicitó al Secretario Ejecutivo copia simple de la cédula notificación

personal de la Resolución IECM/RS-CG-07/2019 a fin de llevar a cabo en tiempo y forma las obligaciones en materia de fiscalización y liquidación de la Asociación Civil.

Con el oficio SECG-IECM/3382/2019 del 4 de octubre de 2019, el Secretario Ejecutivo remite la cédula por comparecencia por la notificación de la Resolución IECM/RS-CG-07/2019 realizada por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas; el día 25 de septiembre de 2019 al C. Javier Víctor López Celis en su carácter de Representante Legal de la Organización.

Mediante oficio IECM/UTEF/621/2019 del 1 de octubre del 2019, la Unidad de Fiscalización con fundamento en el artículo 93, fracción I, incisos a) y b) del Reglamento, solicitó a la Organización que, dentro del plazo de los tres días siguientes a la recepción del citado oficio, los asociados deberían acordar la disolución de la Asociación Civil e informar a esta autoridad electoral local el nombre de la persona designada como liquidadora. Asimismo, de conformidad con el inciso d) de la citada disposición normativa, se le requirió que en un plazo de diez días siguientes a la notificación, presentara los Estados de Posición Financiera y de Resultados, balanza de comprobación y auxiliares contables acumulados, con cifras al día que se le notificó la resolución referida en el párrafo que antecede.

Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2019, la Organización, informó a la Unidad de Fiscalización el nombramiento de la C. María de la Luz Naranjo Escudero como Liquidadora en términos del Reglamento, proporcionando los datos de la liquidadora, adicionalmente manifestó mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, que la Organización no tiene finanzas que comprobar ya que nunca manejo dinero y lo necesario para su operatividad lo obtuvo mediante comodatos.

No obstante, lo anterior, con base a los Informes Mensuales y la documentación presentada para el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondiente al periodo de enero a mayo de 2019, se realizó la validación de la información.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Consejo General del Instituto Electoral determinó la modificación en los plazos y procedimientos de manera general. Las medidas más relevantes fueron las siguientes:

- a. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- b. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral”, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- c. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió las Circulares 33, 34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87, de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 3 de agosto, 5 de noviembre, 28 y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, por medio de las cuales se declararon y se suspendieron términos y plazos legales, entre ellos; los procedimientos administrativos en materia de fiscalización y liquidación competencia del Instituto Electoral o de algunas de sus etapas.
- d. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, modificó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, debido a que el proceso electoral local ordinario 2020-2021 impuso la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.
- e. El 22 de febrero de 2021, mediante la Circular Número 13, emitida por la Secretaría Ejecutiva, se levanta la suspensión de los términos y plazos que habían sido decretados en las Circulares 33,34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87 respecto de los procedimientos especiales administrativos sancionadores competencia del Instituto Electoral, por lo que se continúa con la tramitación y sustanciación en todas sus etapas, desde la recepción de la queja hasta la elaboración y remisión del dictamen respectivo al órgano jurisdiccional electoral.
- f. El 15 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular Número 25 por medio de la cual se levantó la suspensión de los términos y plazos decretados en las Circulares 33, 34, 36 y 39, respecto a la tramitación de los procedimientos de fiscalización y liquidación competencia de la UTEF.

En cumplimiento al artículo 93, fracción II, numeral 4 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización emitió el **"Informe que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Liquidador, como resultado de la revisión a la información financiera de la asociación civil denominada 'Vanguardia Progresista, A.C.', constituida por los ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México en 2019"**, mismo que da cuenta de los resultados de la revisión documental de la información financiera de la Asociación Civil durante el Proceso para constituirse como partido político local, considerando los elementos técnicos contables, la metodología de revisión correspondiente, así como del estricto apego a la normativa aplicable y a las normas técnicas en materia contable.

Mediante oficio IECM/UTEF/557/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, la Unidad de Fiscalización notificó al Liquidador designado el informe referido en el párrafo que antecede y, toda vez que no se determinaron cuentas por cobrar ni por pagar, se le solicitó procediera a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso de liquidación de la Asociación Civil"; asimismo, protocolizara ante notario público la disolución de la Asociación Civil, diera de baja el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante las autoridades hacendarias, y rindiera un informe detallado de todo lo actuado ante esta Unidad de Fiscalización, sin diera respuesta.

En alcance al oficio IECM/UTEF/557/2021, mediante Cédula de Notificación Personal, la Unidad de Fiscalización, con el oficio IECM/UTEF/709/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, solicitó nuevamente a la Asociación Civil diera cumplimiento a la entrega de la información y documentación solicitada para el proceso de liquidación, sin que a la fecha del presente informe diera respuesta al particular.

## **2. ALCANCE**

De acuerdo con la información presentada, se reportaron ingresos y gastos por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN) correspondientes al periodo de enero a mayo de 2019, los cuales fueron revisados al 100%

Al respecto, se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria de la Organización, mismas que se señalan en el presente Informe.

## **3. INGRESOS**

La Organización reportó en los Informes Mensuales de 2019, ingresos por un total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN), el cual esta integrado por aportaciones de simpatizantes en especie.

## **4. GASTOS**

La Organización reportó gastos por un total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN), correspondientes a las actividades ordinarias para constituirse como Partido Político Local.

## **5. BANCOS**

No obstante que, el 30 de enero de 2018 la Organización apertura una cuenta de cheques en la Institución Financiera Inbursa, misma que fue informada a la Unidad de Fiscalización durante el proceso de fiscalización de los Informes Mensuales, no se obtuvo ninguna evidencia documental sobre el manejo de ésta.

## **6. CUENTAS POR COBRAR**

De acuerdo con la información financiera y los registros contables de la Asociación Civil, con cifras al 31 de mayo de 2019, no se reflejan cuentas por cobrar.

## **7. CUENTAS POR PAGAR**

De acuerdo con la información financiera y los registros contables de la Asociación Civil, con cifras al 31 de mayo de 2019, no existen cuentas por pagar.

## **8. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

El 20 de julio de 2021, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/25/21, mediante el cual se instruyó a la Unidad de Fiscalización solicitar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), que por su conducto se supere la limitación del secreto bancario de 6 Asociaciones Civiles, dentro de las cuales se encuentra la Organización.

El 22 de julio de 2021, mediante oficio ECM/UTEF/506/2021, se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE que girara sus instrucciones para que las instituciones financieras proporcionen el número de cuenta y copia de los estados de cuenta correspondientes al ejercicio 2019 hasta el día último del mes de junio de 2021.

El 4 de agosto de 2021, mediante oficio INE/UTF/DAOR/2414/2021, se recibió la respuesta del Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgos del Instituto Nacional Electoral con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que se reportara información respecto a esta Organización.

## **9. SEGUIMIENTO**

La Unidad de Fiscalización mediante oficios IECM/UTEF/557/2021 y IECM/UTEF/709/2021 de fechas 16 de agosto de 2021 y 20 de octubre de 2021, requirió a la persona liquidadora la protocolización ante notario público del acta de disolución y la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, a la fecha del presente informe no se ha remitido la documentación que lo acredite, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 93, fracciones III, numeral 4 y fracción IV del Reglamento.

El 9 de noviembre del año en curso, la Asociación Civil, presentó escrito mediante el cual solicitó prórroga para dar atención al requerimiento de la protocolización ante notario público del acta de disolución y la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Con oficio IECM/UTEF/742/2021 de fecha 10 de noviembre, notificado a la Asociación el 11 de noviembre del presente año, esta autoridad le otorgó una prórroga de 15 días,

con la finalidad de que la Asociación Civil concluya con el trámite; sin embargo, la Organización no dio respuesta en el plazo otorgado.

Esta autoridad electoral dio seguimiento al procedimiento de disolución y baja del RFC que la Asociación está obligada a realizar, toda vez que, de conformidad con la normatividad, su vigencia concluye cuando se presente el escrito de desistimiento, siendo su único objeto crear un partido político local.

## 10. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada “Vanguardia Progresista, A.C.”, la cual fue creada para Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México en 2019; así como de la revisión de la documentación presentada y las pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas: Bancos, Cuentas por Cobrar ni obligaciones registradas como Cuentas por Pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2019, como sigue:

### VANGUARDIA PROGRESISTA, A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2019

Financiamiento Privado de Simpatizantes. En especie	\$25,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b><u>\$25,000.00</u></b>
Gastos de Operación	\$25,000.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b><u>\$25,000.00</u></b>
<b>REMANENTE</b>	<b><u>0.00</u></b>

Adicionalmente, una vez agotado el término de la prórroga otorgada y toda vez que incumplió con lo dispuesto en el artículo 93, fracción III, numeral 4 y fracción IV del Reglamento, la Unidad de Fiscalización informara al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento.